



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE
COMODATO 2020-CD-14-0001 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE PUERTO
BERRÍO, ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, corresponde a las entidades estatales la dirección general y el control de la ejecución contractual.
2. Que el Decreto Departamental 2025070000089 de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 y 2025070002693 del mismo año, delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para adelantar la gestión contractual en todas sus etapas, incluida la liquidación de contratos.
3. Que la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
4. Que mediante contrato de comodato N.º 2020-CD-14-0001, el Departamento entregó al municipio de Puerto Berrío el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 019-2401, ubicado en el corregimiento El Brasil, vereda La Carlota.
5. Que el contrato tuvo vigencia inicial de un (1) año a partir del 2 de marzo de 2020 y fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2024.
6. Que la Administración Departamental requirió en varias oportunidades al municipio de Puerto Berrío para el cumplimiento de sus obligaciones, la designación de apoyo administrativo y la manifestación formal de interés en renovar el contrato, sin obtener respuesta.
7. Que se solicitó en diversas comunicaciones, según radicados 2024030079735, 2024030546380, 2024030428006, 2025030103562, entre otros, la entrega del inmueble y la documentación necesaria para proceder a la liquidación del contrato, no obstante,

el municipio de Puerto Berrío no allegó la documentación exigida ni realizó la entrega del inmueble.

- 8. Que el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece que los contratos de tracto sucesivo serán objeto de liquidación.
- 9. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que, si el contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria, la entidad podrá realizarla de manera unilateral.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

RESUELVE

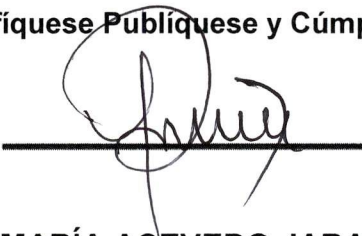
ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el contrato de comodato N.º 2020-CD-14-0001 celebrado con el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, una vez en firme la presente Resolución, la Gobernación a través de la Dirección de Bienes y Seguros adelante las actuaciones administrativas necesarias para la recuperación material del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 019-2401.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en la página web del departamento de Antioquia, en el SECOP II y, enviar copia de la misma a la alcaldía municipal de Puerto Berrío por medio del correo institucional alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese Publíquese y Cúmplase



ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró:	Tomas Ospina Ramirez / Practicante / Dirección de Bienes y Seguros	Tomas Ospina	23-9-25
Revisó:	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U./ Dirección de Bienes y Seguros	Carlos Allén	23-9-25
Revisó:	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Bienes y Seguros	Pedro Pablo	23-9-25
Aprobó:	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Bienes y Seguros	Pedro Pablo	23-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			